



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00329 00

Clase de Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante(s): Clara Ninfa Sánchez Flautero.
Demandado(a): Andrea Yesenia Chala Torres y Rigoberto Muñoz Lara e Indeterminados.

Téngase en cuenta que los demandados **ANDREA YESENIA CHALA TORRES y RIGOBERTO MUÑOZ LARA**, así como las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, quedaron notificados del auto admisorio de la demanda el **25 de enero de 2023** (num. 28, e.d., a través de curador *ad-litem*, **Dra. Flor María Garzón Canizalez**, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa contestó la demanda y propuso como único medio exceptivo la genérica contenida en el artículo 282 del C.G.P. (num. 31, e.d.).

Otra parte, y de acuerdo a lo manifestado por la curadora *ad-litem*, en el escrito que se avista en el numeral 32 de la carpeta digital, y revisado el **F.M.I., No. 50S-40443260** del bien inmueble a usucapir, en las Anotaciones 1 y 4, se avista gravamen hipotecario; por tanto, se requiere a la parte demandante para que a la mayor brevedad y conforme los términos de la parte final del numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., proceda a **CITAR** al acreedor hipotecario **DAVIVIENDA S.A.**

De otra parte, obre en el expediente la **CERTIFICACIÓN CATASTRAL**, expedida por Catastro, así como la constancia del pago por consignación de los gastos de curaduría por la suma de **\$250.000,00** a favor de la curadora *ad-litem*, **Dra. Garzón Canizalez** (num. 33, e.d.).

Por último, obre en el expediente el **DICTAMEN PERICIAL**, aportado por la parte demandante, para los fines pertinentes (num. 35, e.d.).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad68f641ed303aca6097c43c85d96a2441f6c9cab4628b24acd1fdf2af401e9**

Documento generado en 15/03/2023 05:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>